

ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), COMO ENTIDAD CONSOLIDADORA, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (SAP); LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD), A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PRS); EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INCAN); EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ (INCICH); EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN (INCMYN); EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS (INER): EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ (INNYN); EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA (INP); EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES (INPER); EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ (INPRFM): EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA (INR); EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ (HIMFG); EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" (HGMEL); EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO (HJM); EL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" / (HGMGG); EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS (CRAECH); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO (HRAEB); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA (HRAEO); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN (HRAEY); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010 (HRAEV), Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA (HRAEI), DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y **ACUERDOS SIGUIENTES:**



























Que la provisión de insumos para la salud a la población mexicana es una de las funciones más importantes del Estado Mexicano, con objeto de garantizar el derecho humano a la protección de la salud reconocido en el artículo 40, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las bases y modalidades para el acceso a la salud establecidas en el precepto constitucional antes invocado, son materializadas a través de la Ley General de Salud, ordenamiento que establece las finalidades y forma de concretar el derecho humano a la protección de la salud.



Que entre los servicios de salud establecidos en la Ley General de Salud, se encuentra el garantizar el abasto oportuno, suficiente y de calidad de insumos para la salud, lo que conlleva la necesidad de contar con mecanismos eficientes de recepción, almacenamiento, distribución y recolección de los medicamentos y material de curación necesarios para brindar atención médica de calidad a las personas.



Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Que para el debido cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un adecuado proceso de planeación, que incluya la administración eficiente de los mismos y un alto compromiso y corresponsabilidad de todos los actores participantes del Sistema Nacional de Salud, a través de la implementación de políticas para satisfacer la demanda de insumos médicos, con énfasis en mejorar su calidad, con criterios de uso racional.



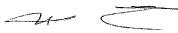
Que la fracción V del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2011, las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.















Que en términos de lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS?) y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán agruparse para adquirir en forma consolidada bienes, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Que el objetivo de la consolidación es llevar a cabo un proceso ágil del cual se deriven beneficios y ahorros para las finanzas públicas, y, sobre todo, en el caso específico, para los destinatarios de los medicamentos e insumos.

Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700,2021,0099 de fecha 15 de marzo de 2021, informó al "INSABI" la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, el RLAASSP y demás disposiciones aplicables para la contratación de los servicios médicos y todos aquellos servicios necesarios para asegurar el suministro y distribución de medicamentos e insumos médicos asociados, que sean requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, para el ejercicio fiscal 2021, el "INSABI", como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PARTICIPANTES", suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

Del "INSABI", a través de su Director General.

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en "SALUD", cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos























y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "SALUD" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud.

- El Maestro Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General del "INSABI", tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 1.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 1.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 2. De "SALUD", a través de los titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas y de "SAP".
 - De conformidad con los artículos lo., 20., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal.
 - 2.2. El Doctor Christian José Jiménez Costas, en su carácter de Director General de































Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción XV, 30 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el oficio número UAF/311/2021 a través del cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud lo designa para suscribir el acuerdo de consolidación respectivo; y en razón de que la demanda integrada de medicamentos y material de curación a adquirirse de manera consolidada, incluye la relativa a Hospital de la Mujer, el Hospital Juárez del Centro y el Hospital Nacional Homeopático, mismos que constituyen unidades médicas a cargo de la Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia y, en consecuencia, dependen del sector central de "SALUD".

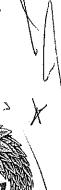
- 2.3. El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de "SAP", participa en la suscripción del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, Fracción XIV, 36, 37, 38, fracción V y 48 del Reglamento Interior de la Secretaria de Sa ud, en razón de que la demanda integrada de medicamentos y material de curación a adquirirse de manera consolidada, incluye la relativa a los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Álvarez; Dr. Samuel Ramírez Moreno e Infantil Dr. Juan N. Navarro, así como la relativa a los Centros Comunitarios de Salud Mental "Cuauhtémoc", "Iztapalapa" y "Zacatenco", todos ellos, unidades médicas de su adscripción.
- 2.4. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- **2.5.** Cuenta, a través de la Unidad de Administración y Finanzas y de "SAP", respectivamente, con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 2.6. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala





















como domicilio, por lo que hace a la Unidad de Administración y Finanzas, el ubicado en Lieja No. 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, y por lo que hace a "SAP", el ubicado en Anillo Periférico número 2767, Edificio 5, Planta baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

- 3. De "SEGURIDAD", à través del Director General de Administración de "PRS".
 - 3.1. De conformidad con los artículos lo., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal.
 - **3.2. "PRS"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado que forma parte de la estructura de **"SEGURIDAD"**, de conformidad con los artículos 3 apartado C, fracción IV, 45, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos del artículo 1º del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y demás disposiciones aplicables.
 - 3.3. El Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, en su carácter de Director General de Administración de "PRS", tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformídad con lo establecido en el oficio no. 100.-166, de fecha 14 de agosto de 2020; en relación con los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción II, 14, fracciones I, IV, XVII y XVIII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
 - 3.4. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.













TO SERVE





- **3.5.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir cor las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 3.6. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo Número 171, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México.
- 4. Del "INCAN", a través de su Directora de Administración.
 - 4.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, y actualmente regula su organización y funcionamiento por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo del 2000, que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de neoplasias; apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en materia de atención médica en el aspecto curativo y de rehabilitación, en el ámbito de su especialidad.
 - **4.2.** La Lic. Verónica Elena Rojas Gutiérrez, Directora de Administración, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo ce Consolidación, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial número 39,427 de fecha 24 de mayo del 2019, otorgado por el Lic. Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaría número 12 de la Ciudad de México.
 - 4.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

4.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.



oit-









- 4.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 22 de la Avenida San Fernando, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
- 5. Del "INCICH", a través del responsable de Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas.
 - 5.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - 5.2. El C.P. Jair Mendoza García en su carácter de responsable de la Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
 - 5.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - 5.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - 5.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Juan Badiano No. 1, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan C.P. 14080.

6. Del "INCMyN", a través de su Director de Administración.





































- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, de conformidad con los artículos lo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción III, 5, fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000, que tiene como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición, con un ámbito de acción que comprende todo el territorio nacional.
- 6.2. El L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda en su carácter de Director de Administración, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo que dispone el artículo 36, ⁴racción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en correlación con el Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado mediante Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.
- **6.3.** Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el **"INSABI"** funja como entidad consolidadora.
- **6.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

6.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México

Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México

SALUD

HISTORIO DE SALUD

PER PROCION Y SECRETARIA DE SALUD

MÉXICO

DIAGRAPA

Año de la Independoncia

W.



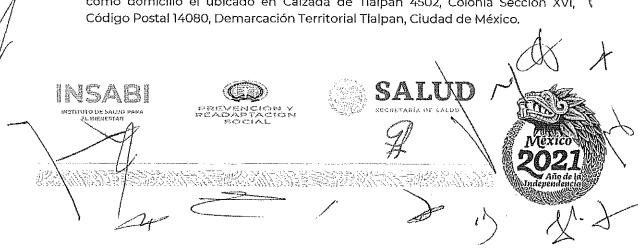
1 3

16

X A



- 7. Del "INER", a través de su Directora de Administración.
 - 7.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Lev Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, cuya última reforma es del 29 de noviembre de 2019, según lo establecido en sus artículos, 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 9, 10 y transitorio segundo, fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 86 de la relación de entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.
 - 7.2. La Contadora Pública Elizabeth Riqué Martínez, en su calidad de Directora de Administración, suscribe el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente en relación con el capítulo X, "Descripción de Funciones", numeral 1.0.51.0.4 Dirección de Administración, párrafo séptimo del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración ambos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
 - 7.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funía como entidad consolidadora.
 - 7.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - 7.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

















- 8. Del "INNyn", a través de su Director de Administración y Finanzas.
 - 8.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - **8.2.** El C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán, en su carácter de Director de Administración, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
 - **8.3.** Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el **"INSABI"** funja como entidad consolidadora.
 - **8.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - **8.5.** Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, CP. 14269, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.
- 9. Del "INP", a través de su Director de Administración.
 - 9.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 6 de dicha Ley, correspondiéndole, entre otras funciones, realizar investigación científica,



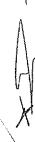
















formación y capacitación de recursos humanos y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a través de estudios e investigaciones clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se requiere de espacios y estructuras adecuadas y suficientes que permitan el desarrollo funcional de las áreas médicas y administrativas.

- 9.2. El Lic. Eduardo Muñoz Moguel, en su carácter de Director de Administración, tiene facultades para suscribir los instrumentos contractuales que emanen del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría, así como del Capítulo I Fracción V, A) fracción XI de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Pediatría.
- 9.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 9.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 9.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur NO. 3700 C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México
- 10. Del "INPER", a través de su Director General.
 - 10.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de



























noviembre de 2019.

- 10.2. El Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestata es, 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Sa ud. y 13, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología.
- 10.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como enticad consolidadora.
- **10.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 10.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Montes Urales núm. 800 Col. Lomas Virreyes, Cédigo Postal 11000, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- 11. Del "INPRFM", a través de su Subdirector de Recursos Materiales.
 - 11.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. con (personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - 11.2. El C.P. Marco Antonio López Portillo González en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

















- 11.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 11.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 11.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada México-Xochimilco 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Demarcación Territorial Tlalpan, Cuidad de México, C.P. 14370.
- 12. Del "INR", a través de su Subdirector de Compras y Suministros.
 - 12.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - 12.2 El Mtro. José. Raúl Sánchez Arredondo, en su carácter de Subdirector de Compras y Suministros, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, del Estatuto Orgánico y en el Manual de organización "Descripción y perfil de puestos", ambos del "INR".
 - 12.3 Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

























- 12.4 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con as obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 12.5 Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada México-Xochimilco No. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, C.P. 14389, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.
- 13. Del "HIMFG", a través de su Subdirector de Recursos Financieros
 - 13.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos lo y 3o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidaces Paraestatales y 5, fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
 - 13.2. El C.P. Luis Márquez Plaza, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros quien al ser designado por el Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que se acredita con copia cotejada del Nombramiento del Dr. Jaime Nieto Zermeño como Director General de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del "HIMFG"; registrado en el "Lipro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2C19, el catorce enero de dos mil diecinueve así como acuerdo delegatorio de facultades de fecha 04 de enero de 2021 en favor del C.P. Luis Márquez Plaza de conformidad con lo dispuesto en el numeral V.1.6 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HIMFG".
 - 13.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.





SALUD SEGRETARIA DE SALVO

























- **13.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 13.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Dr. Márquez Número 162, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 14. Del "HGMEL", a través del Director de Administración y Finanzas.
 - 14.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud proporcionando servicios médicos en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 3o, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y su última modificación dada a conocer en dicho medio de difusión el día 30 de abril de 2012.
 - 14.2. El Mtro. Francisco Salvador Valadez Saldaña, Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 4º, fracción IV, numeral 2, 5º y 35, fracción XI del Estatuto Orgánico del "HGMEL"; así como en el ejercicio del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado mediante escritura pública número 26,696 libro 677, de fecha 9 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública 179 de la Ciudad de México.
- 14.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.





- **14.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con as obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 14.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio la calle de Dr. Balmis No. 148, Colonia Doctores, Demarcación Territorial, C.P. 06720, en la Ciudad de México.
- 15. De "HJM", a través de su Titular de la Dirección de Administración.
 - 15.1. Es un organismo descentralizado que Forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, conforme a lo establecido en los artículos 10, 90, 14 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en concordancia con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el 1º. de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurícica y patrimonio propio.
 - **15.2.** El Lic. Miguel Ángel Torres Vargas, en su carácter de Titular de la Dirección de Administración tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.
 - 15.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - **15.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

15.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala















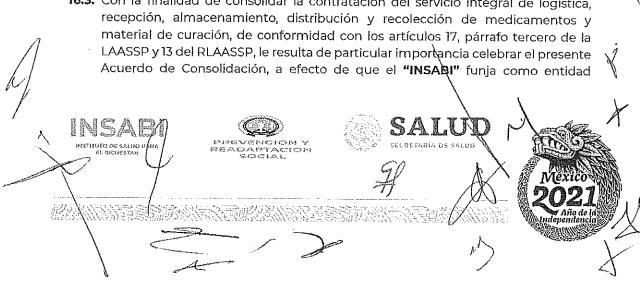


ARDENCIÓN Y SOCIAL



como domicilio el ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

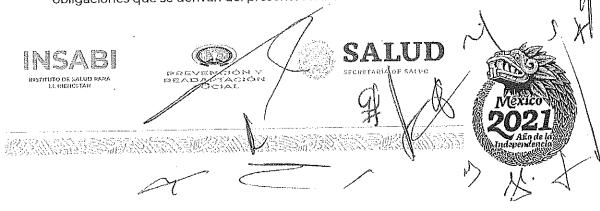
- 16. Del "HGMGG", a través de su Directora de Administración.
 - 16.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal difundido en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1972, y se rige por Decreto presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 22 de agosto de 1988 y que se encuentra vigente en términos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.
 - 16.2. La C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez, Directora de Administración, acredita su personalidad como apoderada legal con el testimonio notarial número treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete. otorgado ante la fe del notario público número ciento diecinueve de la Ciudad de México, licenciado Arturo Pérez Negrete; asociado en su protocolo con el notario doce, licenciado Fernando Pérez Arredondo; y sus facultades como Directora de Administración con el nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la entidad, y que consta en el oficio número HG-DG-317-2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Dr. Octavio Sierra Martínez, Director General del "HGMGG", además de las atribuciones establecidas para este acto en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Hospital General Doctor Manuel Gea González.
- 16.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística,





consolidadora.

- 16.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 16.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como demicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México.
- 17. Del "CRAECH", a través de su Titular Directora General.
 - 17.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Diario Oficia de la Federación con fecha 29 de noviembre del año 2006, mismo que cuenta con dos unidades aplicativas, Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y Hospital de Especialidades de Ciudad Salud, ubicado en la Ciudad de Tapachula; ambos en el estado de Chiapas.
 - 17.2. La Dra. Concepción Domínguez González, en su carácter de Directora General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de creación a que se hace referencia en el punto que antecede, en relación a los artículos 22 y 55 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente Acuerdo de Consolidación.
 - 17.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - 17.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con as obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.





- 17.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Blvd. S.S. Juan Pablo II S/N, esquina Blvd. Antonio Pariente Algarín, S/N, Colonia José Castillo Tielemans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29070.
- 18. De "HRAEB", a través de su Director de Administración y Finanzas.
 - 18.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en "SALUD", según decreto de creación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.
 - 18.2. Que el C.P. Eric Michelini Ojeda, quien se desempeña como Director de Administración y Finanzas mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2020, cuenta con facultades para la suscripción del presente Acuerdo en ausencia del Director General de conformidad a lo establecido en al artículo 46 de Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, así como la designación realizada mediante el Oficio No. HRAEB/DG/336/2021 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez, en su carácter de Director General quien cuenta con las facultades en término de los artículos 10 fracciones II y VII del Decreto de creación del "HRAEB", 22 fracciones I, II y VII, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 18.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

18.4. Cuenta con los recursos presupuestarios neceşarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.





















- 18.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicílio el ubicado en Boulevard Milenio No. 130, Colonia San Car os la Roncha, León, Guanajuato, C.P. 37660.
- 19. Del "HRAEO", través de su Director de Administración y Finanzas
 - 19.1. Es organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sector zado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo primero del Decreto de Creación del Hospital Regional de Ata Especialidad de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del 2006, en relación con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de la Ley General de Salud, así como 10, 30 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 19.2. El L.C.P. Israel Ramírez García cuenta con la representación legal del "HRAEO" que le faculta a la celebración del presente Acuerdo de Consolidación, y que dicha entidad dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidaces Paraestatales y 10 del Decreto de Creación del "HRAEO", así como de conformicad con el poder general para actos de administración otorgado por el Director General del "HRAEO", Dr. Gerardo Pérez Bustamante por medio del instrumento no. 44,462 volumen 824 de fecha 14 de marzo de 2019 ante la fe del Notario Público número 19 del estado de Oaxaca, Lic. Rodolfo Morales Moreno.
 - 19.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logistica, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - 19.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con as obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - 19.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala





























como domicilio el ubicado en calle Aldama, sin número, Paraje el Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256.

20. Del "HRAEY", a través de su Director General.

- 20.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y el cual se rige por el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.
- 20.2. El Dr. Alfredo Jesús Medina Ocampo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 17, 21, 22 y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10, fracción II del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, su nombramiento le fue conferido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "HRAEY".
- 20.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 20.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 20.5. Para los fines y efectos legales del presente Aòuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en la calle 7 número 433, entre 20 y 22 del fraccionamiento Altabrisa, Código Postal 97130, en esta Ciudad de Mérida,





































Yucatán.

- 21. Del "HRAECV", a través de su Director de Administración y Finanzas.
 - **21.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su decreto de creación.
 - 21.2. El C.P. José Fernando Martínez Villarreal, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, con el poder otorgado por el C. Director General del "HRAECV", mediante escritura pública 2950 otorgado ante notario público Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledesma mediante el cual se me otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración mismo que se encuentra debidamente inscrito con el folio 65-7-15072020-161935 en el Registro Público de Organismos Descentralizados, lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 21.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logist ca, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - **21.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - 21.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala como domicilio el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria SN, Área de Pajaritos CP 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- 22. Del "HRAEI", a través de su Director de Administración y Finanzas.





SALUD
SECRETARIA DE SALUD











Mark J.



- 22.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- 22.2. El Mtro. Octavio Olivares Hernández, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- **22.3.** Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el **"INSABI"** funja como entidad consolidadora.
- **22.4.** Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- **22.5.** Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Puebla km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, C. P. 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, y reconociéndose el carácter y facultades jurídicas que ostentan, el "INSABI" como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto esta blecer las bases conforme a las cuales de "INSABI" como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS



















PARTICIPANTES" realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Para efecto de lo anterior, el "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdan que el "INSABI" será responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo y, en consecuencia, de realizar los actos previstos en la fracción III del artículo 13 del RLAASSP.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II del RLAASSP el "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" determinarán, con base en las investigaciones de mercado y en la información que al efecto proporcionen as "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", el precedimiento de contratación que deberá llevarse a cabo, debiéndose dejar constancia por escrito de dicha determinación.

TERCERA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdar que, en el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la LAASSP, el dictamen de procedencia de excepción a la licitación será realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "INSABI" en las hipótesis normativas a que se refiere la fracción II del artículo 22 de la LAASSP, y por "INSABI", a través de su Coordinación de Abasto, con el apoyo de las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 41 de la LAASSP.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, el **"INSABI"**, en su carácter de entidad consolidadora, se obliga a:

I. Actuar con el carácter de convocante consolicador en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

II. Consolidar la descripción técnica, requisitos de participación, penas convenciona es y deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, relacionados



VARA GUJAZ EG OTUHTELB

PREVENCION READAPTION

SALUD

HETARIA DE SALOD



















con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- III. Coordinar y suscribir la investigación de mercado que sustente el procedimiento de contratación consolidado.
- IV. Determinar de manera conjunta con las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo.



V. Elaborar la convocatoria del procedimiento de licitación pública correspondiente, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización de tratarse de una adjudicación directa, de conformidad con las especificaciones e información que hubiere sido proporcionada por el propio "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES".



VI. Presidir los actos públicos del procedimiento de contratación de que se trate.

VII. Elaborar la evaluación legal y económica consolidada de las proposiciones que se presenten en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



- VIII. Elaborar y emitir el fallo o el oficio de adjudicación, según corresponda, en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- IX. Elaborar las requisiciones de los servicios que el "INSABI" pretenda recibir a través de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, así como la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales, deductivas y las condiciones para la procedencia del pago a que se sujetará la contratación de











ve de la verte



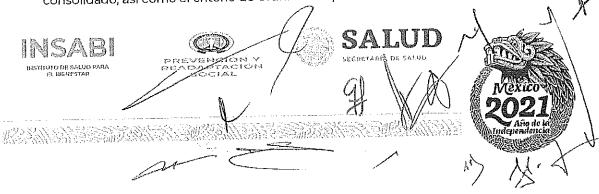


los servicios, de conformidad con el objeto del procedimiento de contratación que se determine llevar a cabo.

- X. Documentar la suficiencia presupuestaria de los servicios que el "INSABI" pretenda contratar.
- XI. Notificar a las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" el resultado del procedimiento correspondiente.
- XII. Publicar en el portal electrónico CompraNet las fechas y documentación correspondiente a cada una de las etapas de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" se obligan a:

- I. Proporcionar al "INSABI" las requisiciones de los servicios que, con cargo a sus recursos presupuestarios, pretendan recibir a través de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, así como la descripción técnica, requisitos de participación, requisitos de pago y garantías, así como toda la documentación requerida para integrar el expediente de contratación, en términos de lo establecido en la LAASSP, el RLAASSP y demás disposiciones aplicables.
- II. Apegarse a los requerimientos técnicos que consolide el "INSABI", siendo éstos, la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales, deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, a que se sujetará la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- III. Determinar de manera conjunta con el "INSABI", el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo.

















- IV. Apoyar al "INSABI" en la elaboración de la investigación de mercado.
- V. Coadyuvar con el "INSABI", en su carácter de entes requirentes, con la evaluación técnica de las proposiciones que se presenten en el procedimiento de contratación.
- VI. proporcionar al "INSABI" la suficiencia presupuestaria necesaria para la contratación de los servicios que se pretendan recibir.
- VII. Elaborar y suscribir, la evaluación técnica consolidada de las proposiciones que se presenten en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEXTA. El **"INSABI"** y las **"INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES"** serán responsables a través de sus áreas competentes de:

- Formalizar sus respectivos contratos, órdenes de servicios y/o pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y 13, fracción VII del RLAASSP.
- II. Incorporar en el sistema COMPRANET en tiempo y forma la información de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que se deriven de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, así como de integrar el expediente generado en cada caso.
- III. Cumplir con los requisitos e informes que deriven de la celebración de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que celebren;
- IV. Supervisar la ejecución de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que celebren;
- V. Realizar de manera oportuna los pagos que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.





























Calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, deducciones y garantías, según sea el caso, previstas en los contratos, órdenes de servicics y/o pedidos, así como hacer las gestiones que resulten pertinentes para hacerlas efectivas.

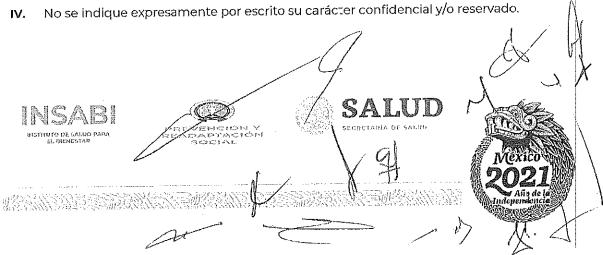
SÉPTIMA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" manifiestan su conformidad en que el presente Acuerdo surta efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantenga vigente hasta la conclusión del procedimiento de contratación consolidado para la contratación de los servicios objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdan en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y, a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Para este fin, acuerdan que será responsabilidad de cada uno de ellos, notificar por escrito a las otras partes, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

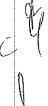
No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquélla que al ser entregada:

- Sea del dominio público. I.
- Haya sido entregada previamente al "INSABI" o a alguna de las "INSTITUCIONES 11. PÚBLICAS PARTICIPANTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento jurídico.
- Haya sido desarrollada previamente por el "INSABI" o a alguna de las III. "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES".













NOVENA. El **"INSABI"** y las **"INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Consolidación, sujetándose siempre a la regulación que, de sus actividades y funciones, establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.



	estando las partes enteradas de su contenido y es, en la Ciudad de México, el día 05 de abril del
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	***************************************
~~	
<u> </u>	
Por el <b>"INSABI"</b>	POE "SALLID"

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar Director General Doctor Christian José Jiménez Costas Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas

> Dr. Juan Manuel Quijada Gaytáh Director General de **"SAP"**

HASHING OF SALUD PARA









INSAB INSTITUTO DE SALUD PARA EL DIEGESTAR

Por "SEGURIDAD"

Por el "INCAN"

Mtro, José Arconio Olivarez Godínez Director caneral de Administración de "PRS" Lic. Verónica Elena Rojas Gutiérrez Directora de Administración

Por el **"INCICH**戏

Por el "INCMyN"

C.P. Jair Mendoza García Responsab e de la Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda Director de Administración

Por el "INNYN"

Por el "INER"

C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán Director de Administración

C.P. Elizabet Riqué Martínez Directora de Administración

Por el "INPER"

Por el "INP"

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez Director General

Lic. Eduardo Muñoz Moguel Director de Administración

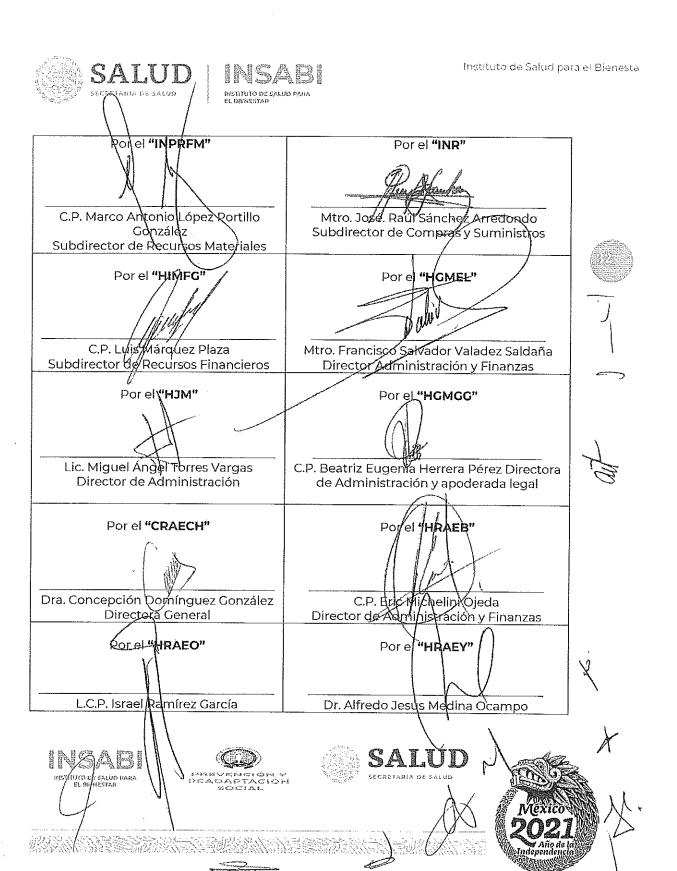
NSAB RETHUIO DE SALUD PAMA EL DIENESTAR







A





INSABI

Director de Administración y Finanzas Pirector General

Por el "HRAEV"

C.P. José Fernando Martínez Villarreal Director de Administración y Finanzas Por qi "HRAEI"

Mtro. Octavió Olivares Hernández Director de Administración y Finanzas

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE CONSOLÍDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 260, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PROCEDIMIENTO AL QUE SE DENOMINARÁ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN. DE BIENES TERAPEUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERC CIO FISCAL 2021", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), COMO ENTICAD CONSOLIDADORA, Y POR OTRA PARTE, EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO ED JAPO LICEAGA, HOSPITAL DE LA MUJER, INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA, HOSP "AL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS / CIUDAD SALUD, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZA EZ", HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA/HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL DR. JUAN N. NAVARRO, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PRS













,				
	3			
			·	